DNCP/DJ N° 3037 /10 **Caso Nº 1423**

Asunción, 30 de noviembre de 2010

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA *"CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS INTERNOS EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT"*, CONVOCADA POR EL INSTITURO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (ID Nº 205178)".

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa cuanto sigue: *"Debido a la tardía entrega de las aclaraciones, y la falta de datos en los planos entregados, como también en las documentaciones requeridas. Solicitamos la intermediación de la Unidad Operativa de Contrataciones para prorrogar el presente Llamado de fecha de presentación establecida para el 2/11/10, por lo menos una semana en donde los interesados podamos consultar sobre puntos poco claros en los planos y documentaciones solicitadas"* ----------

Consecuentemente, esta Dirección Jurídica efectúa el siguiente análisis: ----------

En primer lugar, con relación a la publicación de las aclaraciones correspondientes al presente llamado, cabe aclarar que en virtud a lo establecido en el Art. 12º de la Resolución DNCP Nº 948/10 de fecha 17 de junio de 2010: *"Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por estas conforme a los siguientes plazos: a) En la licitación pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas…"*. En este caso las aclaraciones fueron publicadas el día viernes 26 de noviembre de 2010, y por tanto 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha prevista para la presentación y apertura de ofertas (jueves 2 de diciembre de 2010).----------

En segundo lugar en la denuncia no se especifican cuales son los datos o documentaciones que el denunciante considera como insuficientes. Con lo señalado en la denuncia nos encontramos ante una falta de hechos que investigar.----------

Así, según el Artículo 79º de la Ley 2051/03, las personas interesadas pueden protestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cualquier etapa del procedimiento de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley.----------

Por tanto, en caso de que el denunciante considerase que existen hechos o actos irregulares dentro del proceso de contratación, correspondería que el mismo apele a la utilización de la protesta, como medio de impugnación, si entiende que en el proceso, existen actos que contravienen lo dispuesto en la Ley o que agravien su condición de oferente. ----------

Asimismo, cabe aclarar al denunciante que la protesta es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se han lesionado sus derechos como oferente o como potencial oferente en el proceso de contratación. ----------

En este sentido, a fin de que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario que se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 1220/09 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas—. ----------

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar. ----------

Abog. **ISABEL CACACE**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico